



quanto Niño citán disponitley; y al efecto ofíciese á la Junta Sup.^a de Sanidad p.^a que proporcionase dos ó tres Crisales de Vacunas, que sea fresca: y de asi mismo pague al Ape Sup.^a Polít.^a de esta ocurrencia:

Y en rason de que es forzoso nombrar los Individ.^{os} que han de componer la Junta de Sanidad en el pres.^{te} año, se procedio á su nombram.^{to} y este vez en la ley q.^a y.^a Vigiam.^{to} son Individ.^{os} como el 1.^o p.^o y cura de Santiago; y los Regid.^{os} son los Sr. Regid.^{os} 4 y 5.^o á saber D. Christov.^o M.^o Perez de los Cobos y D. Melchor de Anzer; y los Ciudadanos vecinos facultativos al de Medicina D. Gerónimo Navarro y al de Cirujia D. Dabthasar Hermsillas; y como vecinos á los Ciudad.^{os} D. Jacobo M.^o Spinosa y D. Gincy Lopez del Carrillo á quizing tambien se añada en rason al vecind.^o extraneo de esta Poblacion á D. Juan Thomay Cobos; y á todo se ley haga saber p.^a su intelig.^a = Con lo que se conduio la sesion q.^a firmaron y yo el Srvo. Certifico =

Tomay Covos Rada Torres
 Bernal de Anzer Encina Cutilla

